

rial curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 4 de julio de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustará al proyecto, editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatorio.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Scottforesman

- Proyecto editorial «On Target 1 y On Target 2», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Everest

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Tecnología.

Editorial Luis Vives

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Ciencias Sociales.

Editorial S.M.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).
- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Ciencias Sociales.

Editorial Vicens Vives

- Proyecto editorial «Romance-Vicens Vives», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.
- Proyecto editorial «Romance-Vicens Vives», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial Alhambra Longman

- Proyecto editorial «Mode 1 y 2» de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Almadraba

- Proyecto editorial «A todo ritmo» de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Música.

Algaida Editores

- Proyecto editorial de Economía, curso 1.º, para el Bachillerato.
- Proyecto editorial de Economía y Organización de Empresas, curso 2.º, para el Bachillerato.

Editorial Oxford U.P.

- Proyecto editorial «New Headway», para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés), curso 1.º, de Bachillerato.

Editorial Magisterio. Casals

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Tecnología.
- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial Akal

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Música.
- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para el área de Música.

Editorial La Calesa

- Proyecto editorial «Making Progress», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Richmond Publishing/Santillana

- Proyecto editorial «Your Turn», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Agora

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para el área de Tecnología.

Editorial Octaedro

- Proyecto editorial «Galaxia», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Burlington Books

- Proyecto editorial «The Burlington courses for 3.º and 4.º», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).
- Proyecto editorial «Themes for 1.º and 2.º», de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

ORDEN de 5 de julio de 1996, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado medio al Centro Privado María Auxiliadora, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Luisa Lagares Cantero, como representante del Instituto Hijas de María Auxiliadora, Titular del centro docente privado «María Auxiliadora», sito en Sevilla, calle San Vicente, núm. 95, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, acogiéndose a la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «María Auxiliadora» de Sevilla tiene autorización definitiva con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria y 4 unidades de Bachillerato de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 1996 (BOJA del 14 de marzo).

Resultando que de acuerdo con el punto Segundo de la Orden de 7 de febrero de 1996, el centro «María Auxiliadora» de Sevilla, podrá impartir Formación Profesional de Primer Grado, en la Rama de Administrativa y Comercial y la Rama Sanitaria con una capacidad máxima de 160

puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Resultando que acogiéndose a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado que en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto tengan autorización o clasificación definitiva, se entienden autorizados para impartir las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, al Centro de Educación Secundaria «María Auxiliadora» de Sevilla para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio que a continuación se relacionan y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: C/ San Vicente, núm. 95.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41005041.

Enseñanzas a autorizar: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

a)1. Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

a)2. Técnico en Comercio.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

a)3. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

a)4. Técnico en Farmacia.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Quedando la configuración definitiva del centro con las siguientes enseñanzas:

A) Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Educación Secundaria.

c)1. Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

c)2. Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c)3. Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

c)3.1. Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

c)3.2. Técnico en Comercio.

Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

c)3.3. Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

c)3.4. Técnico en Farmacia.

Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «María Auxiliadora» de Sevilla, podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 120 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado que cesará definitivamente en la impartición de estas enseñanzas al finalizar el curso escolar 1995/96 por impartición de los Ciclos referenciados en el punto Primero de esta Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97 para impartir anticipadamente las enseñanzas correspondientes a los ciclos de Formación Profesional referidos en el punto primero de la presente Orden.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 6 de junio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 1995.

El Consejo de Administración de la Universidad de Almería, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 16 de diciembre de 1995, aprobó el Presupuesto de esta Universidad para el año 1995, a propuesta de la Comisión Gestora y previo informe favorable del Claustro Provisional, según se establece en el art. 52 de la Normativa Provisional de la Universidad de Almería, aprobado por Decreto 2/1995 de 10 de enero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad al anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Almería, 6 de junio de 1996.- El Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.